

110013103004202200071

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C., CATORCE
(14) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Por cuanto la notificación vía WhatsApp de las providencias judiciales no ha sido regulada por la ley para intimar el auto de apremio o el admisorio de la demanda y siendo que además los teléfonos celulares a los que se remitió la notificación a la accionada por el ejecutante no corresponden a alguno que se haya inscrito en Cámara de Comercio por aquella para recibir notificaciones judiciales, para ningún efecto legal se tiene en cuenta las diligencias que por esta vía realizó el actor para dar aviso en legal forma a la ejecutada del mandamiento de pago librado en este asunto.

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

(2)

GP.

